



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO POR INVITACIÓN N° 010-2024

CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN «CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO, DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

CIRCULAR N° 1

MODIFICACIÓN DE BASES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1 de las Bases, se comunica las siguientes modificaciones:

Modificación N° 1

Se modifica el numeral 10.2 de los Términos de Referencia Definitivos (pág. 31 de las Bases), **adicionando** en el penúltimo párrafo el siguiente texto:

Debe decir: "Los profesionales que forman parte del PERSONAL NO CLAVE no serán puntuados. Sin embargo, es necesario que sean incluidos en su propuesta y que cumplan con los Requisitos Mínimos, caso contrario la propuesta será descalificada."

Asimismo, dicha modificación ha sido incluida en la parte final del numeral 2.2 del Capítulo de la "Metodología de Evaluación" de los Términos de Referencia Definitivos (pág 102 de las Bases).

Modificación N° 2

Se realiza modificación a la precisión (*) en torno a la columna referida al "Monto de Inversión del Proyecto (US\$)", del cuadro que se encuentra en el Anexo N° 07, de las Bases del Concurso por Invitación (pág 114 de las Bases), en los siguientes términos:

Dice: "• Considerar el tipo de cambio promedio de diciembre de 2023 según BCRP."

Debe decir: "• Si el monto de inversión del proyecto de inversión se encuentra expresado en moneda extranjera, se deberá convertir a soles con el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP correspondiente a la fecha de viabilidad o aprobación del expediente técnico o documento equivalente (...)."

Modificación 3

AL VEGA Flor Milagros
J 20380799643 hard
ha: 17/04/2024 16:32:19

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú.
T. 51 1 200 12 00 | E. contact@proinversion.gob.pe
WWW.INVESTINPERU.PE


ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 17/04/2024 16:34:57



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Se realiza modificación en el primer párrafo del ítem (i) del numeral 4 de los Términos de Referencia Definitivos (pág 19 de las Bases), señala lo siguiente:

Dice: "• El CONSULTOR deberá proponer las visitas que programe realizar con, al menos, cinco (5) días hábiles de anticipación, señalando fecha, hora y objetivo de la visita, a efectos de gestionar las facilidades que requiera".

Debe decir: "• El CONSULTOR deberá proponer las visitas que programe realizar con, al menos, dos (02) días hábiles de anticipación, señalando fecha, hora y objetivo de la visita, a efectos de gestionar las facilidades que requiera".

Modificación 4

Se realiza modificación al séptimo párrafo del ítem (ii) del numeral 4 de los Términos de Referencia Definitivos (pág 20 de las Bases), señala lo siguiente:

Dice: "• Asimismo, en caso PROINVERSIÓN requiera conocer por anticipado la información contenida en alguno de los entregables, o requiera la presentación de algún informe de avance no considerado como entregable, podrá solicitarlo al CONSULTOR en cualquier momento de la prestación del servicio. Dicho informe de avance será remitido como Nota Técnica en formato digital por Mesa de Partes Virtual de la entidad, sin que ello signifique pago adicional alguno."

Debe decir: "• Asimismo, PROINVERSIÓN podrá solicitar al CONSULTOR un informe que formará parte de algún entregable, o un informe no considerado como un entregable. Solo en el primer caso se solicitará la información como máximo cinco (5) días antes de la presentación del respectivo entregable. Tal información será remitida como Nota Técnica en formato digital por Mesa de Partes Virtual de la entidad, sin que ello signifique pago adicional alguno."

Modificación 5

Se realiza modificación al tercer punto de las consideraciones adicionales del numeral 5 de los Términos de Referencia Definitivos (pág 22 de las Bases), de acuerdo al siguiente texto:

Dice: "• Revisar y atender las consultas de los aspectos técnicos del Proyecto."

Debe decir: "• Revisar y atender las consultas de los aspectos técnicos del Proyecto, lo cual incluye aquellas que sean posteriores a la presentación de los entregables y que resulten siendo necesarias para la declaratoria de viabilidad."

Modificación 6

Se realiza modificación al ítem e) del subnumeral 9.2 del numeral 9 de los Términos de Referencia Definitivos (pág 28 y 29 de las Bases), señala lo siguiente:



AL VEGA Flor Milagros
J 20380799643 hard
na: 17/04/2024 16:32:19

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú.
T. 51 1 200 12 00 | E. contact@proinversion.gob.pe
WWW.INVESTINPERU.PE

V.B.
ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 17/04/2024 16:34:57



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Dice: "• e) En caso EL CONSULTOR emplee programas o aplicativos informáticos ajenos a los usados por PROINVERSION, el primero deberá de conceder las licencias suficientes requeridas por PROINVERSION a fin de velar por la correcta formulación de los estudios."

Debe decir: "• e) En caso EL CONSULTOR emplee programas o aplicativos informáticos ajenos a los usados por PROINVERSION, el primero deberá de conceder una (01) licencia por cada programa a PROINVERSION, a fin de velar por la correcta formulación de los estudios."

Modificación 7

Se realiza modificación del ítem e) del sub numeral 9.3 del numeral 9 de los Términos de Referencia Definitivos (pág 29 de las Bases), señala lo siguiente:

Dice: "• e) Una vez que EL CONSULTOR haya subsanado adecuadamente las observaciones formuladas, PROINVERSIÓN otorgará su conformidad de servicio, debiendo EL CONSULTOR proceder según lo dispuesto en el literal f) del numeral 9.2 precedente."

Debe decir: "• e) Una vez que EL CONSULTOR haya subsanado adecuadamente las observaciones formuladas, PROINVERSIÓN otorgará su conformidad de servicio."

Modificación 8

Se realiza modificación al séptimo párrafo del subnumeral 10.2 del numeral 10 de los Términos de Referencia Definitivos (pág 31 de las Bases), señala lo siguiente:

Dice: "• Como condición para la suscripción del contrato, EL CONSULTOR presentará copia simple de los documentos que sustenten su experiencia (contratos, conformidades de servicios y cualquier documento adicional que demuestre la conformidad del servicio prestado y/o pago del mismo)."

Debe decir: "• Como condición para la suscripción del contrato, EL CONSULTOR presentará copia simple de los documentos que sustenten su experiencia (contratos, conformidades de servicios y cualquier documento adicional que demuestre la conformidad del servicio prestado y/o pago del mismo). La equivalencia en el país de origen implica que el profesional extranjero cumpla con la experiencia profesional requerida."

Modificación 9

Se realiza modificación al primer párrafo del subnumeral 3.1.2 del numeral 3 del Apéndice Nro. 01 de los Términos de Referencia Definitivos (pág 44 de las Bases), señala lo siguiente:

Dice: "• EL CONSULTOR identificará las duplicidades existentes en el ámbito de influencia del proyecto para realizar las gestiones que correspondan, en el marco del INVIERTE.PE."



AL VEGA Flor Milagros
J 20380799643 hard
na: 17/04/2024 16:32:19



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Debe decir: "• EL CONSULTOR identificará las duplicidades de intervención de proyectos existentes en el ámbito de influencia del proyecto para realizar las gestiones que correspondan, en el marco del INVIERTE.PE."

Modificación 10

Se realiza modificación al décimo primer guion del ítem b) del subnumeral 3.1.3 del numeral 3 del Apéndice Nro. 01 de los Términos de Referencia Definitivos (pág 48 de las Bases), señala lo siguiente:

Dice: "• Determinar su capacidad actual en l/s mediante una campaña de aforo que deberá realizarse por 120 horas continuas. Dicha campaña deberá abarcar los fines de semanas, con registros de caudal cada 5 minutos, Los aforos deberán realizarse en los buzones inmediatos ubicados aguas arriba de los empalmes entre los colectores secundarios y los colectores primarios; según criterio del equipo técnico del CONSULTOR, previa coordinación con la Entidad y, en puntos adicionales, que EL CONSULTOR considere pertinente".

Debe decir: "• "Determinar su capacidad actual en l/s mediante una campaña de aforo que deberá realizarse por 120 horas, de ser posible continuas. Dicha campaña deberá incluir los fines de semanas y con registros de caudal cada 5 minutos. Los aforos deberán realizarse en los buzones inmediatos ubicados aguas arriba de los empalmes entre los colectores secundarios y los colectores primarios; según criterio del equipo técnico del CONSULTOR, previa coordinación con la Entidad y siempre que el estado y condiciones actuales de la infraestructura lo permita. así como también, en puntos adicionales, que EL CONSULTOR considere pertinente."

Modificación 11

Se realiza modificación al tercer párrafo del ítem e) del subnumeral 3.1.3 del numeral 3 del Apéndice Nro. 01 de los Términos de Referencia Definitivos (pág 52 de las Bases), señala lo siguiente:

Dice: "• Los muestreos se efectuarán aplicando los protocolos aprobados para tal fin, mediante laboratorios acreditados por Instituto Nacional de la Calidad (INACAL), durante el mismo periodo en que se realiza el muestreo de los afluentes."

Debe decir "• La caracterización se efectuará mediante laboratorios acreditados por Instituto Nacional de la Calidad (INACAL), y el aforo deberá realizarse con equipamiento calibrado durante el mismo periodo en que se realiza el muestreo de los afluentes, preferentemente."

Modificación 12

Se realiza modificación al último párrafo del ítem e) del subnumeral 3.1.3 del numeral 3 del Apéndice Nro. 01 de los Términos de Referencia Definitivos (pág 52 de las Bases), señala lo siguiente:





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Oficina de Administración



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Dice: "• Además, para el caso de PTAR existentes, se verificará si los efluentes provenientes de cada una de las PTAR cumplen los límites máximos permisibles (LMP)²⁹, según las indicaciones mencionadas en los párrafos anteriores, Realizando las mismas campañas de monitoreo (en plazo y cantidad) que las especificadas para los afluentes de las PTAR".

Debe decir "• Además, para el caso de PTAR existentes, se verificará si los efluentes provenientes de cada una de las PTAR cumplen los límites máximos permisibles (LMP)²⁹, ()..Según las indicaciones mencionadas en los párrafos anteriores, las campañas de monitoreo a realizar para los efluentes de las PTAR existentes deberán ceñirse a lo indicado para la caracterización de las aguas residuales sin tratar, siempre que las condiciones actuales y estado de la infraestructura lo permita."

Modificación N° 13

Se realiza modificación del ítem d) del numeral 4.3.3 del Apéndice 1 de los Términos de Referencia Definitivos (pág. 67 de las Bases), **adicionando** un segundo párrafo con el siguiente texto:

Debe decir: "• () ... La proyección de infraestructura dentro de las fajas marginales, deberá considerarse únicamente en el caso de que ello resulte indispensable para el desarrollo de la alternativa técnica factible seleccionada ³². En el caso de que la alternativa contemple su desarrollo en faja marginal, deberán proyectarse infraestructuras de protección, con fuente de información primaria o secundaria, de corresponder."

Asimismo, en el correspondiente pie de página del segundo párrafo introducido al ítem d) del numeral 4.3.3. del Apéndice 1 de los Términos de Referencia Definitivos, se debe introducir el siguiente texto:

Debe decir: "• En el caso de que el cuerpo de agua no cuente con una delimitación de faja marginal, EL CONSULTOR deberá proponer los límites de la faja marginal cuyos criterios serán acordados previamente con PROINVERSION."

Modificación N° 14

Se realiza modificación en el último punto del numeral 7.1 (ENTREGABLE N° 1: PLAN DE TRABAJO) de los Términos de Referencia Definitivos (pág 24 de las Bases), en los siguientes términos:

Dice: "• El cronograma de trabajo debe incluir la mención de los trabajos de campo y su correspondiente plan de logística, según las necesidades del CONSULTOR."

Debe decir: "• El cronograma de trabajo debe incluir la mención de los trabajos de campo haciendo referencia de las actividades que se desarrollarán, según las necesidades de EL CONSULTOR."



AL VEGA Flor Milagros
I 20380799643 hard
ha: 17/04/2024 16:32:19

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú.
T. 51 1 200 12 00 | E. contact@proinversion.gob.pe
WWW.INVESTINPERU.PE



ZARATE JIMENEZ Evelyn
Victoria FAU 20380799643 hard
Fecha: 17/04/2024 16:34:57



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Modificación N° 15

Se modifica la parte final del numeral 2.2 del Capítulo de la "Metodología de Evaluación" de los Términos de Referencia Definitivos (pág 102 de las Bases) de acuerdo al siguiente texto:

Debe decir: *"Los profesionales que forman parte del PERSONAL NO CLAVE no serán puntuados. Sin embargo, es necesario que sean incluidos en su propuesta y que cumplan con los Requisitos Mínimos, caso contrario la propuesta será descalificada."*

Modificación N° 16

Se introduce una precisión (**) en torno a la información requerida en la columna "Facturación de servicio (6)" del cuadro contenido en el Anexo N° 07 de las Bases del Concurso por Invitación, en los siguientes términos:

Debe decir: *"(**) Cuando en los contratos, órdenes de servicios, o comprobantes de pago, el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por el cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción de contrato, de emisión de la orden de servicio, o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda, de acuerdo con el Anexo N° 7 de las Bases del presente concurso."
(...)."*

San Isidro, 17 de abril de 2024

